

DECRETO Nº **132**

TEMUCO, **04** MAYO 2015

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. Nº 164 de 1981, Nº 39 y Nº 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley Nº 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- el Decreto Alcaldicio Nº 4.820 del 11 de Diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2015.
- 5.- Res. Exta. Nº 2088 del 21.04.2015 que aprueba Adendum Convenio "Programa Fortalecimiento de la Medicina Familiar Para la Atención Primaria de Salud Municipal", suscrito el 03.03.2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese, Adendum Convenio "Programa, Fortalecimiento de la Medicina Familiar Para la Atención Primaria de Salud Municipal" año 2015" (C.Costos 32.58.00), suscrito el 03.03.2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD TEMUCO
TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CVF/MSR/EAP/CFV/yds.

DISTRIBUCION:

- El indicado
- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud

MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TEMUCO

MIGUEL BEZKER ALVEAR
ALCALDE

R	M	V	W

MUNICIPALIDAD TEMUCO
DIRECCION JURIDICA



REF: Aprueba convenio de Programa Fortalecimiento de la Medicina Familiar para el Sistema Público de Salud, con Municipalidad de **Temuco** .

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2088

TEMUCO, 21 ABR 2015

MMK/FPH/JCC

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.-Convenio de Traspaso de Establecimientos de salud, de acuerdo con las normas del D.F.L. N° 1.3063/80, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.-
- 2.-Convenio de fecha 03 de marzo de 2015, suscrito entre la Municipalidad de **Temuco** y el Servicio de Salud Araucanía Sur.-
- 3.-Solicitud efectuada por Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial mediante correo electrónico.
- 4.-Programa Fortalecimiento de la Medicina Familiar para el Sistema Público de Salud, aprobado por Resolución Exenta N° 640 de fecha 26.05.2014.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que las partes con fecha 20 de Agosto de 2014 celebraron suscribieron Convenio para la ejecución del "Programa Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud Municipal" y que se tradujo en la entrega de recursos, el cual fue aprobado por Res. Exta. N° 3822 de 29 de Agosto de 2014 y modificado mediante Res. Exta. N° 5945 del 30.12.14.
- 2.- Que, para llevar a buen término la ejecución del programa, se debió modificar el mismo.

Y TENIENDO PRESENTE : lo dispuesto en:

- 1.-DFL N° 1 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud.
- 2.-D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.-D.S. N°32/15, del Ministerio de Salud.-
- 4.-D. F. L N° 1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 5.-Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.-Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.-APRUEBASE, CONVENIO de fecha 03 de marzo de 2015 suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y la **Municipalidad Temuco** que se entiende parte integrante de esta Resolución y en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del referido Programa, convenio que es del siguiente tenor:

En Temuco, a 03 de marzo de 2015 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N° 969 de Temuco, representado por su Director

(T. y P.) Dr. MILTON MOYA KRAUSE, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de TEMUCO, persona jurídica de derecho público domiciliada en Arturo Prat N° 650 de Temuco, representada por su Alcalde Don MIGUEL BECKER ALVEAR de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes con fecha 20 de Agosto de 2014 celebraron el Convenio "Programa Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud Municipal" y que se tradujo en la entrega de recursos, el cual fue aprobado por Res. Exta. N° 3822 de 29 de Agosto de 2014 y modificado mediante Res. Exta. N° 5945 del 30.12.14.

SEGUNDA: Que por este acto las partes vienen a Modificar la Cláusula SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y QUINTA en relación a lo siguiente:

1) En CLAUSULA SEGUNDA:

DONDE DICE: La Atención Primaria carece del número suficiente de médicos, en general, y en particular de especialistas en Medicina Familiar (MF), para fortalecer el Modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria, declarado por el Ministerio de Salud, como la forma más adecuada de enfrentar los problemas actuales de la población chilena, dado el perfil biodemográfico y epidemiológico donde prevalecen las enfermedades crónicas y el envejecimiento, por ello, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar para el Sistema Público de Salud, aprobado por Resolución Exenta N° 640 de 26.05.2014.

DEBE DECIR:

La Atención Primaria carece del número suficiente de médicos, en general, y en particular de especialistas en Medicina Familiar (MF), para fortalecer el Modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria, declarado por el Ministerio de Salud, como la forma más adecuada de enfrentar los problemas actuales de la población chilena, dado el perfil biodemográfico y epidemiológico donde prevalecen las enfermedades crónicas y el envejecimiento, por ello, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar para el Sistema Público de Salud, aprobado por Resolución Exenta N° 640 de 26.05.2014. Además, de contribuir a mejorar el acceso de las personas a la atención y la oferta continua de servicios médicos, respondiendo a las necesidades de salud actuales de la población, con mejoramiento de la capacidad resolutoria, calidad, integralidad y gestión médica. Para este propósito, el Minsal proveerá de recursos financieros a las comunas seleccionadas mediante criterios de vulnerabilidad e inexistencia o brecha importante de médicos, para que contraten especialistas en Medicina Familiar y se financie una asignación mensual de fomento al ejercicio de las especialidades en Medicina Familiar, Pediatría, Medicina Interna, Gineco Obstetricia, Geriatria y Psiquiatria en los establecimientos de Atención Primaria de Salud, que además se encuentren registrados en la Superintendencia de Salud.

Agregando el componente, que consiste en Incentivo remuneracional a las especialidades de Pediatría, Medicina Interna, Gineco Obstetricia, Geriatria y Psiquiatria, equivalente al 80%del sueldo base más la asignación de atención primaria de salud, correspondiente al nivel que ocupa en su establecimiento, calculado sobre una carrera referencial lineal diseñada a partir del sueldo

base mínimo nacional, en relación con una jornada de 44 horas semanales; todo aprobado mediante Resolución N° 1224 02.12.2014, cuyos recursos asignados mediante Resolución N° 1329 del 29.12.2014.

2) En CLAUSULA TERCERA

DONDE DICE: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma total de \$ **32.363.458** destinados a financiar el programa "Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud Municipal, para el financiamiento del incentivo de reconocimiento de la Especialidad de Medicina Familiar, equivalente a ocho médicos, que se encuentran certificados en la Superintendencia de Salud como especialistas en Medicina Familiar, ejerciendo en APS municipal (excluyendo a médicos de MF de los DSM y Corporaciones de Salud)

DEBE DECIR: Conforme lo señalado en las cláusulas señaladas en el convenio, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma total de \$ **46.908.462** destinados a financiar el programa "Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud Municipal", para el financiamiento del incentivo de reconocimiento de la Especialidad de Medicina Familiar, equivalente a 11 médicos señalados en la cláusula primera, que se encuentran certificados o en proceso de certificación en la Superintendencia de Salud, ejerciendo en APS municipal y a 6 médicos de las otras especialidades señalados en la cláusula segunda.

3) En CLAUSULA CUARTA

DONDE DICE: El Municipio se compromete a pagar un incentivo calculado como la diferencia entre el sueldo bruto mensual pagado antes de este convenio, para el o los Profesionales abajo detallados y la nueva renta bruta mensual, propuesta de acuerdo a lo especificado en cuadro siguiente. La suma total de las diferencias asciende \$ **32.363.458** y corresponde a seis meses de la diferencia bruta mensual calculada.

NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	JORNADA CONTRATADA EN HORAS SEMANALES	REMUNERACION MENSUAL ANTERIOR AL CONVENIO en pesos	REMUNERACION MENSUAL en pesos	DIFERENCIA MENSUAL A ENTERAR	MONTO SEMESTRAL A ENTERAR
FUENZALIDA YAÑEZ CARLOS ISMAEL	22	1.493.973	1.700.000	206.027	1.236.162
GONZALEZ SALVO SARA	33	2.048.544	2.550.000	501.456	3.008.736
HERRERA CASTILLO CARLOS MARCELO	33	1.623.605	2.550.000	926.395	5.558.370
HIDD FARIAS ELIA AMELIA	22	1.545.042	1.700.000	154.958	929.748
LEFIN PEREZ CHRISTIAN IVAN	44	2.807.393	3.400.000	592.607	3.555.642

MARIN PADILLA VERONICA	22	1.278.984	1.700.00	421.016	2.526.096
SAGREDO LEIVA YANIRA KATIUSKA	22	1.046.759	1.700.000	653.241	3.919.446
YAÑEZ NEGRON MARLENE XIMENA	33	1.623.605	2.550.000	926.395	5.558.370
				TOTAL	26.292.570

NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	JORNADA CONTRATADA EN HORAS SEMANALES	REMUNERACION MENSUAL ANTERIOR CONVENIO AL en pesos	REMUNERACION MENSUAL en pesos	DIFERENCIA MENSUAL A ENTERAR	MONTO JULIO A DICIEMBRE A ENTERAR
ACOSTA PEREZ ELIZABETH	44	2.943.187	3.400.000	456.813	2.740.878
				SUBTOTAL	2.740.878

Diferencias bruta mensual calculada, correspondiente a cinco meses:

NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	JORNADA CONTRATADA EN HORAS SEMANALES	REMUNERACION MENSUAL ANTERIOR CONVENIO AL en pesos	REMUNERACION MENSUAL en pesos	DIFERENCIA MENSUAL A ENTERAR	MONTO AGOSTO A DICIEMBRE A ENTERAR
CARDENAS NARVEZ NANCY	11	741.168	850.000	108.832	544.160
SEGUEL LEAL JUAN CARLOS	33	1.992.830	2.550.000	557.170	2.785.850
				SUBTOTAL	3.330.010

TOTAL**32.363.458**

DEBE DECIR: El Municipio se compromete a pagar un incentivo calculado como la diferencia entre el sueldo bruto mensual pagado antes de este convenio, para el o los Profesionales abajo detallados y la nueva renta bruta mensual, propuesta de acuerdo a lo especificado en cuadro siguiente. La suma total de las diferencias asciende \$ **46.908.462** que corresponde a diferencias mensuales calculadas especificados en los cuadros siguientes.

Diferencias bruta mensual calculada, correspondiente a seis meses:

NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	JORNADA CONTRATADA EN HORAS SEMANALES	REMUNERACION MENSUAL ANTERIOR AL CONVENIO en pesos	REMUNERACION MENSUAL en pesos	DIFERENCIA MENSUAL A ENTERAR	MONTO SEMESTRAL A ENTERAR
FUENZALIDA YAÑEZ CARLOS ISMAEL	22	1.493.973	1.700.000	206.027	1.236.162
GONZALEZ SALVO SARA	33	2.048.544	2.550.000	501.456	3.008.736
HERRERA CASTILLO CARLOS MARCELO	33	1.623.605	2.550.000	926.395	5.558.370
HIDD FARIAS ELIA AMELIA	22	1.545.042	1.700.000	154.958	929.748
LEFIN PEREZ CHRISTIAN IVAN	44	2.807.393	3.400.000	592.607	3.555.642
MARIN PADILLA VERONICA	22	1.278.984	1.700.000	421.016	2.526.096
SAGREDO LEIVA YANIRA KATIUSKA	22	1.046.759	1.700.000	653.241	3.919.446
YAÑEZ NEGRON MARLENE XIMENA	33	1.623.605	2.550.000	926.395	5.558.370
TOTAL					26.292.570

NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	JORNADA CONTRATADA EN HORAS SEMANALES	REMUNERACION MENSUAL ANTERIOR AL CONVENIO en pesos	REMUNERACION MENSUAL en pesos	DIFERENCIA MENSUAL A ENTERAR	MONTO JULIO A DICIEMBRE A ENTERAR
ACOSTA PEREZ ELIZABETH	44	2.943.187	3.400.000	456.813	2.740.878
SUBTOTAL					2.740.878

Diferencias bruta mensual calculada, correspondiente a cinco meses:

NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	JORNADA CONTRATADA EN HORAS SEMANALES	REMUNERACION MENSUAL ANTERIOR AL CONVENIO AL en pesos	REMUNERACION MENSUAL en pesos	DIFERENCIA MENSUAL A ENTERAR	MONTO AGOSTO A DICIEMBRE A ENTERAR
CARDENAS NARVEZ NANCY	11	741.168	850.000	108.832	544.160
SEGUEL LEAL JUAN CARLOS	33	1.992.830	2.550.000	557.170	2.785.850
				SUBTOTAL	3.330.010

Además, se compromete a pagar un Incentivo remuneracional por la especialidades señaladas en la cláusula primera, equivalente al 80% del sueldo base más la asignación de atención primaria de salud, correspondiente al nivel que ocupa en su establecimiento, calculado sobre una carrera referencial lineal diseñada a partir del sueldo base mínimo nacional, en relación con una jornada de 44 hrs.

NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	ESPECIALIDAD	NIVEL	Horas	Total de Remuneraciones al 31 de Agosto de 2014	PROPORCIÓN APLICACIÓN MENSUAL 80%	MONTO DE RECONOCIMIENTO SEMESTRAL 80%
MUÑOZ ROJAS JUAN ALEXIS	CESFAM VILLA ALEGRE	Obstetricia y Ginecología	11	11	\$ 593.478	\$ 223.588	\$ 1.341.529
BELTRAN BURGOS MARIA TERESA	CESFAM VILLA ALEGRE	Pediatría	1	22	\$ 1.600.841	\$ 741.372	\$ 4.448.230
ACEITUNO REYES MONICA ISABEL	CESFAM SANTA ROSA	Pediatría	9	22	\$ 1.203.211	\$ 506.016	\$ 3.036.094
ACEITUNO REYES MONICA ISABEL	CESFAM AMANECER	Pediatría	9	11	\$ 601.604	\$ 253.008	\$ 1.518.047
ACEITUNO REYES MONICA ISABEL	CESFAM LABRANZA	Pediatría	9	11	\$ 601.604	\$ 253.008	\$ 1.518.047
VASCONEZ IGLESIAS VERONICA PRISCILA	CESFAM PUEBLO NUEVO	Pediatría	11	22	\$ 1.108.542	\$ 447.176	\$ 2.683.058
							\$ 14.545.004

TOTAL

46.908.462

1) CLAUSULA QUINTA

DONDE DICE: El proceso de evaluación del programa se realizará dos veces en el año, al 31 de agosto y al 31 de diciembre mediante informes según componente, que deberán ser enviados por parte de los Servicios de Salud, al Ministerio de Salud antes del 20 de septiembre y antes del 20 de enero respectivamente.

DEBE DECIR:

El proceso de evaluación del programa se realizará dos veces en el año, al 31 de agosto de 2014 y al 31 de diciembre de 2014 mediante informes según componente, que deberán ser enviados por parte de los Servicios de Salud al Ministerio de Salud antes del 20 de septiembre de 2014 y antes del 20 de enero del 2015 y para la nómina nueva su proceso de evaluación será al 31 de Marzo 2015 mediante informes.

TERCERA: Se hace presente que a la fecha de la suscripción de la presente modificación, del monto total se han transferido \$32.363.458 pesos.

CUARTA: La presente modificación tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2015.

QUINTA. En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

SEXTA: La presente modificación al convenio se firma en 9 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad (Alcaldía y Depto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Depto. de Finanzas, Depto. de Auditoría, Depto. Jurídico y Oficina de Partes).

SEPTIMA: La personería de **don Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de 06 Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de **don Milton Moya Krause**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto N°146 de 2014, del Ministerio de Salud.

2.-IMPUTESE, el gasto que origina el convenio, Item 24-03-298 del Presupuesto del Servicio Salud Araucanía Sur.

3.-NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad, a Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-



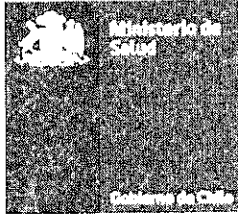
ANOTESE Y COMUNIQUESE.

Milton Moya Krause
MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T. y P.)
SERVICIO SALUD ARAUCANÍA SUR

17.04.2015N°689

DISTRIBUCION:

- MUNICIPALIDAD
- DIVISION DE ATENCION PRIMARIA
- DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL
- DPTO. JURÍDICO.
- DPTO. FINANZAS.
- AUDITORÍA.
- ARCHIVO.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

JCC

**ADENDUM CONVENIO
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA FAMILIAR PARA LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD
MUNICIPAL DE LA COMUNA DE TEMUCO**

MPN/FPH/INB

En Temuco, a 03 de marzo de 2015 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N° 969 de Temuco, representado por su Director (T. y P.) **Dr. MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **TEMUCO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Arturo Prat N° 650 de Temuco, representada por su Alcalde Don **MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes con fecha 20 de Agosto de 2014 celebraron el Convenio "Programa Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud Municipal" y que se tradujo en la entrega de recursos, el cual fue aprobado por Res. Exta. N° 3822 de 29 de Agosto de 2014 y modificado mediante Res. Exta. N° 5945 del 30.12.14.

SEGUNDA: Que por este acto las partes vienen a Modificar la Cláusula **SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y QUINTA** en relación a lo siguiente:

1) En CLAUSULA SEGUNDA:

DONDE DICE: La Atención Primaria carece del número suficiente de médicos, en general, y en particular de especialistas en Medicina Familiar (MF), para fortalecer el Modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria, declarado por el Ministerio de Salud, como la forma más adecuada de enfrentar los problemas actuales de la población chilena, dado el perfil biodemográfico y epidemiológico donde prevalecen las enfermedades crónicas y el envejecimiento, por ello, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar para el Sistema Público de Salud, aprobado por Resolución Exenta N° 640 de 26.05.2014.**

DEBE DECIR:

La Atención Primaria carece del número suficiente de médicos, en general, y en particular de especialistas en Medicina Familiar (MF), para fortalecer el Modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria, declarado por el Ministerio de Salud, como la forma más adecuada de enfrentar los



problemas actuales de la población chilena, dado el perfil biodemográfico y epidemiológico donde prevalecen las enfermedades crónicas y el envejecimiento, por ello, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar para el Sistema Público de Salud, aprobado por Resolución Exenta N° 640 de 26.05.2014**. Además, de contribuir a mejorar el acceso de las personas a la atención y la oferta continua de servicios médicos, respondiendo a las necesidades de salud actuales de la población, con mejoramiento de la capacidad resolutive, calidad, integralidad y gestión médica. Para este propósito, el Minsal proveerá de recursos financieros a las comunas seleccionadas mediante criterios de vulnerabilidad e inexistencia o brecha importante de médicos, para que contraten especialistas en Medicina Familiar y se financie una asignación mensual de fomento al ejercicio de las especialidades en Medicina Familiar, Pediatría, Medicina Interna, Gineco Obstetricia, Geriatria y Psiquiatria en los establecimientos de Atención Primaria de Salud, que además se encuentren registrados en la Superintendencia de Salud.

Agregando el componente, que consiste en Incentivo remuneracional a las especialidades de Pediatría, Medicina Interna, Gineco Obstetricia, Geriatria y Psiquiatria, equivalente al 80% del sueldo base más la asignación de atención primaria de salud, correspondiente al nivel que ocupa en su establecimiento, calculado sobre una carrera referencial lineal diseñada a partir del sueldo base mínimo nacional, en relación con una jornada de 44 horas semanales; todo aprobado mediante Resolución N° 1224 02.12.2014, cuyos recursos asignados mediante Resolución N° 1329 del 29.12.2014.

2) En CLAUSULA TERCERA

DONDE DICE: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma total de \$ **32.363.458** destinados a financiar el programa "Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud Municipal, para el financiamiento del incentivo de reconocimiento de la Especialidad de Medicina Familiar, equivalente a ocho médicos, que se encuentran certificados en la Superintendencia de Salud como especialistas en Medicina Familiar, ejerciendo en APS municipal (excluyendo a médicos de MF de los DSM y Corporaciones de Salud)

DEBE DECIR: Conforme lo señalado en las cláusulas señaladas en el convenio, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma total de \$ **46.908.462** destinados a financiar el programa "Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud Municipal", para el financiamiento del incentivo de reconocimiento de la Especialidad de Medicina Familiar, equivalente a 11 médicos señalados en la cláusula primera, que se encuentran certificados o en proceso de certificación en la Superintendencia de Salud, ejerciendo en APS municipal y a 6 médicos de las otras especialidades señalados en la cláusula segunda.

3) En CLAUSULA CUARTA

DONDE DICE: El Municipio se compromete a pagar un incentivo calculado como la diferencia entre el sueldo bruto mensual pagado antes de este convenio, para el o los Profesionales abajo detallados y la nueva renta bruta mensual, propuesta de acuerdo a lo especificado en cuadro siguiente. La suma total de las diferencias asciende \$ **32.363.458** y corresponde a seis meses de la diferencia bruta mensual calculada.



NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	JORNADA CONTRATADA EN HORAS SEMANALES	REMUNERACION MENSUAL ANTERIOR CONVENIO AL en pesos	REMUNERACION MENSUAL en pesos	DIFERENCIA MENSUAL A ENTERAR	MONTO SEMESTRAL A ENTERAR
FUENZALIDA YAÑEZ CARLOS ISMAEL	22	1.493.973	1.700.000	206.027	1.236.162
GONZALEZ SALVO SARA	33	2.048.544	2.550.000	501.456	3.008.736
HERRERA CASTILLO CARLOS MARCELO	33	1.623.605	2.550.000	926.395	5.558.370
HIDD FARIAS ELIA AMELIA	22	1.545.042	1.700.000	154.958	929.748
LEFIN PEREZ CHRISTIAN IVAN	44	2.807.393	3.400.000	592.607	3.555.642
MARIN PADILLA VERONICA	22	1.278.984	1.700.00	421.016	2.526.096
SAGREDO LEIVA YANIRA KATIUSKA	22	1.046.759	1.700.000	653.241	3.919.446
YAÑEZ NEGRON MARLENE XIMENA	33	1.623.605	2.550.000	926.395	5.558.370
TOTAL					26.292.570

NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	JORNADA CONTRATADA EN HORAS SEMANALES	REMUNERACION MENSUAL ANTERIOR CONVENIO AL en pesos	REMUNERACION MENSUAL en pesos	DIFERENCIA MENSUAL A ENTERAR	MONTO JULIO A DICIEMBRE A ENTERAR
ACOSTA PEREZ ELIZABETH	44	2.943.187	3.400.000	456.813	2.740.878
SUBTOTAL					2.740.878



Diferencias bruta mensual calculada, correspondiente a cinco meses:

NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	JORNADA CONTRATADA EN HORAS SEMANALES	REMUNERACION MENSUAL ANTERIOR AL CONVENIO en pesos	REMUNERACION MENSUAL en pesos	DIFERENCIA MENSUAL A ENTERAR	MONTO AGOSTO A DICIEMBRE A ENTERAR
CARDENAS NARVEZ NANCY	11	741.168	850.000	108.832	544.160
SEGUEL LEAL JUAN CARLOS	33	1.992.830	2.550.000	557.170	2.785.850
SUBTOTAL					3.330.010

TOTAL

32.363.458

DEBE DECIR: El Municipio se compromete a pagar un incentivo calculado como la diferencia entre el sueldo bruto mensual pagado antes de este convenio, para el o los Profesionales abajo detallados y la nueva renta bruta mensual, propuesta de acuerdo a lo especificado en cuadro siguiente. La suma total de las diferencias asciende \$ **46.908.462** que corresponde a diferencias mensuales calculadas especificados en los cuadros siguientes.

Diferencias bruta mensual calculada, correspondiente a seis meses:

NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	JORNADA CONTRATADA EN HORAS SEMANALES	REMUNERACION MENSUAL ANTERIOR AL CONVENIO en pesos	REMUNERACION MENSUAL en pesos	DIFERENCIA MENSUAL A ENTERAR	MONTO SEMESTRAL A ENTERAR
FUENZALIDA YAÑEZ CARLOS ISMAEL	22	1.493.973	1.700.000	206.027	1.236.162
GONZALEZ SALVO SARA	33	2.048.544	2.550.000	501.456	3.008.736
HERRERA CASTILLO CARLOS MARCELO	33	1.623.605	2.550.000	926.395	5.558.370
HIDD FARIAS ELIA AMELIA	22	1.545.042	1.700.000	154.958	929.748
LEFIN PEREZ CHRISTIAN IVAN	44	2.807.393	3.400.000	592.607	3.555.642
MARIN PADILLA VERONICA SAGREDO	22	1.278.984	1.700.000	421.016	2.526.096
YANIRA LEIVA KATIUSKA	22	1.046.759	1.700.000	653.241	3.919.446

YAÑEZ NEGRON MARLENE XIMENA	33	1.623.605	2.550.000	926.395	5.558.370
TOTAL					26.292.570

NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	JORNADA CONTRATADA EN HORAS SEMANALES	REMUNERACION MENSUAL ANTERIOR CONVENIO AL en pesos	REMUNERACION MENSUAL en pesos	DIFERENCIA MENSUAL A ENTERAR	MONTO JULIO A DICIEMBRE A ENTERAR
ACOSTA PEREZ ELIZABETH	44	2.943.187	3.400.000	456.813	2.740.878
SUBTOTAL					2.740.878

Diferencias bruta mensual calculada, correspondiente a cinco meses:

NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	JORNADA CONTRATADA EN HORAS SEMANALES	REMUNERACION MENSUAL ANTERIOR CONVENIO AL en pesos	REMUNERACION MENSUAL en pesos	DIFERENCIA MENSUAL A ENTERAR	MONTO AGOSTO A DICIEMBRE A ENTERAR
CARDENAS NARVEZ NANCY	11	741.168	850.000	108.832	544.160
SEGUEL LEAL JUAN CARLOS	33	1.992.830	2.550.000	557.170	2.785.850
SUBTOTAL					3.330.010

Además, se compromete a pagar un Incentivo remuneracional por la especialidades señaladas en la cláusula primera, equivalente al 80% del sueldo base más la asignación de atención primaria de salud, correspondiente al nivel que ocupa en su establecimiento, calculado sobre una carrera referencial lineal diseñada a partir del sueldo base mínimo nacional, en relación con una jornada de 44 hrs. semanales.

SECRETARIO GENERAL
DIRECTOR

NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	ESPECIALIDAD	NIVEL	Horas	Total de Remuneraciones al 31 de Agosto de 2014	PROPORCIÓN APLICACIÓN MENSUAL 80%	MONTO DE RECONOCIMIENTO SEMESTRAL 80%
MUÑOZ ROJAS JUAN ALEXIS	CESFAM VILLA ALEGRE	Obstetricia y Ginecología	11	11	\$ 593.478	\$ 223.588	\$ 1.341.529
BELTRAN BURGOS MARIA TERESA	CESFAM VILLA ALEGRE	Pediatría	1	22	\$ 1.600.841	\$ 741.372	\$ 4.448.230
ACEITUNO REYES MONICA ISABEL	CESFAM SANTA ROSA	Pediatría	9	22	\$ 1.203.211	\$ 506.016	\$ 3.036.094
ACEITUNO REYES MONICA ISABEL	CESFAM AMANECER	Pediatría	9	11	\$ 601.604	\$ 253.008	\$ 1.518.047
ACEITUNO REYES MONICA ISABEL	CESFAM LABRANZA	Pediatría	9	11	\$ 601.604	\$ 253.008	\$ 1.518.047
VASCONEZ IGLESIAS VERONICA PRISCILA	CESFAM PUEBLO NUEVO	Pediatría	11	22	\$ 1.108.542	\$ 447.176	\$ 2.683.058
							\$ 14.545.004

TOTAL

46.908.462

4) CLAUSULA QUINTA

DONDE DICE: El proceso de evaluación del programa se realizará dos veces en el año, al 31 de agosto y al 31 de diciembre mediante informes según componente, que deberán ser enviados por parte de los Servicios de Salud, al Ministerio de Salud antes del 20 de septiembre y antes del 20 de enero respectivamente.

DEBE DECIR:

El proceso de evaluación del programa se realizará dos veces en el año, al 31 de agosto de 2014 y al 31 de diciembre de 2014 mediante informes según componente, que deberán ser enviados por parte de los Servicios de Salud al Ministerio de Salud antes del 20 de septiembre de 2014 y antes del 20 de enero del 2015 y para la nómina nueva su proceso de evaluación será al 31 de Marzo 2015 mediante informes.

TERCERA: Se hace presente que a la fecha de la suscripción de la presente modificación, del monto total se han transferido \$32.363.458 pesos.

CUARTA: La presente modificación tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2015.


QUINTA. En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

SEXTA: La presente modificación al convenio se firma en 9 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad (Alcaldía y Depto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Depto. de Finanzas, Depto. de Auditoría, Depto. Jurídico y Oficina de Partes).

SEPTIMA: La personería de **don Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de 06 Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de **don Milton Moya Krause**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto N°146 de 2014, del Ministerio de Salud.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD TEMUCO


DR. MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T. y P.)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

